

No; sino tal vez por la complicidad de la Iglesia que no siempre puede hacer lo que debe, como nos habeis explicado muy bien vos mismo, y que se ha visto obligada á someterse á ciertas circunstancias.

A partir del siglo xvi, como hemos visto antes, empiezan las penas á dulcificarse, y vuélvese al azote y al convento, cuya primera proporcion data de la emperatriz Teodora, es decir, de un millar de años.

Verdad es que, antes de casarse con Justiniano, aquella emperatriz clemente para las mujeres habia sido cortesana y saltatriz.

Con los últimos Valois y con los primeros Médicis, no el amor, no la pasion, no el sentimiento, sino la galantería y, lo que es peor, el libertinaje, y el libertinaje universal, habian invadido la corte y la nobleza de Francia.

Sorel fué la última forma poética de los amores reales. Un poco de ideal latia aun en el corazon de esotra cortesana que preparó, por decirlo así, á Cárlos VII á dar oidos á Juana de Arco.

Luis XI, que abolió la costumbre de las gallinas y del heno, cortó cabezas, pero muy pocas por causa de adulterio; y á penas muere cuando la corte y toda la gentil-hombrería francesa no tienen más que una idea: la de distraerse de aquel reinado negro y rojo.

¿Qué distracciones mas dulces que las de la guerra y del amor, á las cuales el rey muerto habia sido tan poco aficionado?

Si Cárlos VIII hubiese tenido que cortar tantas cabezas por crímenes de amor, como su padre cortó por crímenes de ambicion y rebelion, toda la nobleza de Francia habria sucumbido.

¿Cómo continuar matando, torturando, encarcelando á las nobles y bellas cómplices de todos esos bellos gentil-hombres? Estos se habrian levantado en masa para defenderlas.

Todas ellas poseian, junto á su libro de rezos, á lo menos una copia de Bocacio, á la que Catalina de Médicis y todo su séquito añadieron los Diálogos del Aretino, despues que los soldados de Cárlos VIII hubieron traído del mismo país otro don, esa enfermedad que se llama napolitana cuando no quiere nombrarse, y de la cual debió morir Francisco I, á pesar de haber rechazado la Reforma.

El crimen de adulterio vino á ser pues el gentil pecado de amor cuyos primeros y mas ingeniosos historiadores son Brantome, entre los hombres, y la honesta Margarita de Navarra, entre las mujeres, en tanto que los poetas, acaudillados por Ronsard, se dedican á cantar y á inmortalizar á las bellas pecadoras, y el mercurio contrabalancea bien ó mal la influencia secreta de esas nuevas iniciaciones.

¿Qué hizo la Iglesia contra la corriente, cogida como estaba entre el Renacimiento y la Reforma?

Siguióla, y el area santa bogó sobre este diluvio de aguas perfumadas, escoltada de góndolas venecianas con coronas de rosas, guirnaldas de lirios y melodías de violas y flautas.

Roma, al par que preparando contra los refor-

mados las terribles represalias que debian estallar en la noche de San Bartolomé, sin acabar hasta la revocacion del edicto de Nantes, Roma se esforzó en retener, por el cebo de una religion mas conciliante y mas conforme con las costumbres actuales, esas almas que le robaba todos los dias la religion reformada, que les dispensaba de la confesion.

Nunca, en efecto, pudo elegirse momento mas propicio para ofrecer á las gentes el no confesar sino á Dios lo que hacian en este mundo.

La Iglesia católica encontró algo mejor que todo esto.

Compuso para sus fieles una mezcolanza de confesion fácil y de penitencias ligeras que, absolviendo todos los pecados, prometia todas las beatitudes de arriba, sin prohibir los deleites de abajo; por su connivencia con las pasiones humanas y su utilizacion en su provecho, por la acquiescencia al femenino liberado, hambriento al mismo tiempo de placer, de supersticion y de poder, recobró, por una escalera secreta, entre el confesionario y la alcoba, su influencia sobre los reyes, sobre los príncipes, y por consiguiente sobre los hombres.

Poco á poco la moral de Sanchez, de Suarez, de Belarmino y de Escobar sucedió á la de Moisés y de Jesús, y los principios de san Ignacio á los de san Agustin y de san Crisóstomo.

Adios, duros castigos de adulterio; adios, remordimientos amargos; porque nadie ignora que los remordimientos son hijos de las faltas de que no se goza ya y que se comienzan á expiar.

Entre su amante y su director espiritual, la mujer no tuvo ya nada que temer de su marido, quien solo le pidió que le ayudara á poner en el mundo al mayor de sus hijos, al heredero del nombre y de la fortuna, mostrándose en seguida mucho menos escrupuloso tocante á los demás hijos, de los cuales, por otra parte, podian siempre hacerse esos obispiillos beneficiados y esos abates prebendados, que empezaron á zumbar como abejas alrededor y en nombre de la colmena celeste.

Es la hora de las transacciones con el cielo, y cuando Tartufe dirá á Elmira:

«Y no he podido veros, perfecta criatura, sin admirar en vos al autor de la naturaleza, y sin que mi corazon quedara preso de ardiente amor por el mas bello de los retratos en que él mismo se pintó;» cuando Tartufe hablará así á Elmira, Molière no hará mas que traducir en verso esta máxima de los jesuitas que le educaron en el colegio de Clermont, y que él conocia perfectamente:

«Tangere, amplecti et osculari, tantum licet ad se delectandum honeste ob honestum amorem. vel ob urbanitatem, *vel ob laudandum Deum qui eam tam pulchram fecit*; modo non se exponat periculo.»

Hed aquí cómo, para limitarnos á esta cita que nos parece da una idea suficiente de la adaptacion que la Iglesia debió hacer de sus grandes principios á las pasiones de los hombres, hed aquí cómo, habiéndose suavizado las penas, y relajado los costumbres, el matrimonio ha ido perdiendo poco á

poco su carácter de institucion divina, y el divorcio se ha hecho necesario.

Si se ha abusado tanto de él como decís, señor abate, despues de la promulgacion de la Ley de 1792, es porqué habia una cantidad enorme de matrimonios viciados y desgraciados desde largo tiempo hacia por tantos ejemplos contagiosos venidos de altas esferas, y que la Iglesia no habia querido ó no habia podido reprimir.

En el primer caso, confesábase cómplice; en el segundo, reconocíase incapaz.

A la ley civil, pues, incumbia el intento de contener el mal, y si tenemos aun para las masas alguna moral práctica en el mundo y sobre todo en Francia, mas la debemos á la ley civil que á la ley religiosa.

Esta reivindica todos los progresos que realizamos, porque, en efecto, proviniendo toda moral del Cristianismo y del Decálogo y habiéndose declarado la Iglesia depositaria y propagadora de esta moral, desde que esta triunfa, se atribuye su mérito la Iglesia; pero la Revolucion francesa, á la que la Iglesia ataca cada dia, ha venido al contrario, principalmente en lo que atañe al matrimonio, á reparar todo cuanto los siglos precedentes, con la complicidad de la Iglesia, habia producido en inmoralidades y desórdenes de toda especie.

Proclamando los derechos del hombre, la Revolucion francesa ha proclamado tambien sus deberes; suprimiendo el derecho de mayorazgo, haciendo á todos los hijos iguales ante el padre, ha consti-

tuido la verdadera familia; queriendo que todos los hijos participasen igualmente del amor y de la herencia paterna, ha cometido tal vez la falta de romper con la tradicion de Isaac, en que era preciso que Jacob robara la herencia para poseerla; pero en cambio ha hecho que el padre haya querido ser padre de todos sus hijos y vigilado de muy distinta manera que antes, la conducta de su mujer; no la ha hecho pasar ya por hermana suya, ni siquiera para ser bien acogido por Faraon, y su mujer se ha asustado de la galantería que podia tener consecuencias tan comprometedoras para ella y tan desastrosas para el hijo, puesto que, como esposa y como madre, podia ser expulsada violentamente y para siempre de la familia con el hijo clandestino.

El amante mismo, el trovador, el Almaviva tradicional ha comenzado á reflexionar y se ha aventurado menos en torno del lecho conyugal sobre el cual velaban actualmente el esposo, la ley y los herederos legítimos, todos iguales, armados de las mismas estacas con que los lacayos de M. de Rohan, cien años antes, vapuleaban impunemente á Voltaire, quien debia, mas adelante, devolver con creces á esos privilegiados los golpes que recibiera de uno de ellos.

Aun hay más; la Revolucion francesa (perdonadme el tener que repetir estas cosas), al decretar la igualdad de los hombres ante la ley, como tambien decretaba la igualdad de todos sus hijos ante el padre, estableciendo la libertad de todas las conciencias, de todos los cultos, con la exaltacion de todas

las capacidades, creaba por fin esa buena y sólida clase media compuesta de católicos, de protestantes, de libre-pensadores, de israelitas, nueva clase salida del pueblo, es decir, del suelo mismo de la patria laboriosa, y por consiguiente moral, porque la moral mas resulta del trabajo que de la plegaria. «Quien trabaja, ora,» ha dicho San Pablo, y ha dicho muy bien esta vez, y otras muchas tambien. La Revolucion, digo, creaba esa buena y sólida clase media que es el cimiento, el honor, la proteccion y la prosperidad de las sociedades modernas.

Esta Revolucion ha tenido sus excesos, como vosotros habeis tenido los vuestros; ha tenido sus caudalsos, como vosotros vuestras hogueras; ha tenido sus Robespierre, como vosotros vuestros Borgia; ha flaqueado, como todas las instituciones humanas, hasta las que han comenzado por la revelacion, la abnegacion, el sacrificio, lo ideal; por lo tanto estamos iguales, bajo el punto de vista de las recriminaciones; lo cual no os impide, á vos y todos los de la Iglesia, señor abate, el acusar siempre á dicha Revolucion de todos los males que reinan todavía sobre la tierra.

*Bien lo sé, decís (página 150), el divorcio está conforme con los principios de la libertad que era preciso inventar el día en que la razón, privada de su antorcha, vino á ser la sola guía, donde las pasiones reemplazaron á Dios.*

Vos, señor abate, al igual que todos los ministros de vuestro culto, cuando quereis aparentar que discutís, seguís un procedimiento sencillísimo: cada

vez que los acontecimientos se realizan en el sentido de vuestras creencias, de vuestros dogmas y de vuestros intereses, son obra de Dios; cuando tienen lugar en sentido contrario, son obra del diablo; todos los que piensan como vos están en lo cierto; todos los demás están en lo falso!

Este procedimiento os hace mas que injustos, os hace ingratos para con la Revolucion francesa; porque ésta ha hecho por la Iglesia, lo que en vano pedimos á la Iglesia que permita se haga para nosotros, ha suprimido los votos eternos: y cuando M. de Bonald vino á reclamar en la Cámara, en 1816, en nombre de la religion católica, hecha de nuevo religion del Estado, el restablecimiento de la indisolubilidad del matrimonio; guardóse muy bien de reclamar al mismo tiempo y por idéntico motivo el restablecimiento de la eternidad de los votos eclesiásticos.

La medida revolucionaria era buena de guardar, y aun cuando la segunda ley fuese tan fácil de hacer votar como la primera por aquella Cámara azorada y servil, no se trató de tal cosa.

Así, señor abate, los sacerdotes tienen el divorcio y nosotros no lo tenemos.

Y en tanto que los franceses han perdido el derecho de divorciarse de la esposa adúltera, homicida, ladrona, presidiaria; en tanto que las francesas no pueden divorciarse del esposo adúltero, homicida, ladron, presidiario, vosotros que estais unidos á la esposa infalible, inmaculada é impecable, la Iglesia, teneis el derecho de repudiarla de la noche á la

mañana, sin tener que apelar á otro tribunal que al de vuestra conciencia; las religiosas que han tomado por esposo á Jesucristo tienen el derecho, sin que nada en el mundo pueda impedirselo, de romper estas divinas nupcias.

Vosotros usais rarísimas veces de este derecho, me decís, sin duda á causa de las cualidades particulares del esposo y de la esposa; pero en fin, teneis ese derecho y nosotros no tenemos el derecho equivalente.

Cuando el padre Jacinto quiere contraer matrimonio en vida de su primera esposa, que vive siempre, por cuanto es eterna, no se casa, no, se *recasa*, sin el menor impedimento; llega á ser padre, sino sin el menor escándalo para vosotros, al menos sin el menor obstáculo para él.

No hay sino uno ó varios franceses mas.

Esa gran ventaja que os queda sobre nosotros, gracias á nuestra Revolucion, sin contar todas las otras ventajas que os habeis constituido vosotros mismos, cosa de la que no os censuro, partidario como soy de la mayor suma posible de libertad para todos, esa ventaja os parece formar parte de vuestros derechos, y hed aquí lo que contestais de antemano á los que, cual yo, podrian presentaros esta objecion:

*Si la ley, cesando de ser católica para hacerse únicamente civil, ha cesado de obligar á un hombre empeñado por su conciencia á permanecer toda su vida en el convento, ha sido simplemente consecuente consigo mismo. (Vamos á ver si la doctrina católica*

hará lo mismo.) *El poder religioso y el poder civil se mantienen uno á otro, y son como los miembros de un mismo cuerpo, aunque perfectamente distintos.*

Entonces, puesto que la ley ha dejado de ser católica para hacerse únicamente civil, puesto que el poder religioso y el poder civil son perfectamente distintos uno de otro, ¿por qué la ley civil, no teniendo ya nada de comun con la ley religiosa, no nos vuelve el divorcio, que no ha sido borrado de nuestro código sino gracias á la ley religiosa, vuelta á ser predominante en 1816 por el catolicismo restablecido como religion de Estado?

¿Por qué continuamos todavía bajo la presion de este argumento de M. Bonald, que no debiera ser admisible despues que la religion católica ha cesado, desde 1830, de ser religion del Estado, argumento que ha hecho votar el restablecimiento de la indisolubilidad al regreso de los Borbones y que es tal como lo cito:

«La religion católica es la del Estado, la ley civil que permite el divorcio está pues en oposicion con la ley religiosa que lo prohíbe. Fuerza es que una de las dos ceda.»

Eso es neto; claro, absoluto.

Así, en efecto, habla la Iglesia desde que vuelve al poder y puede inmiscuirse públicamente en las cosas públicas, reservándose el tener pretensiones mas modestas y andar por caminos mas torcidos cuando una revolucion la excluye momentáneamente del gobierno de los asuntos civiles.

Tal es su caso hoy; así, pues, no pedís el man-

tenimiento de la indisolubilidad en nombre de la religion católica, sino en nombre de la moral, de la sociedad, de la familia; valiéndoos de todas las palabras que tienen siempre accion sobre todo el mundo, sosteneis actualmente vuestra tésis; pero de repente os haceis traicion á vos mismo en las páginas siguientes, que nos muestran como tratariais aun á la ley civil y á la libertad humana si vos y los vuestros volvierais mañana á ocupar el poder.

*Felizmente el restablecimiento de la monarquía legítima previno nuevos desbordamientos haciendo desaparecer el divorcio. En la sesion de la Cámara de los Diputados del 14 de Diciembre de 1815 M. de Bonald pidió con la autoridad de su talento y de su carácter: «Que se suplique á S. M. que ordene se supriman del Código los artículos relativos al divorcio.» El 26 de Diciembre del mismo año púsose el tema en discusion en la Cámara, y despues de la lectura de un informe de M. de Trinquelague y de un discurso de M. de Bonald, autor del proyecto, la proposicion fué tomada en consideracion.*

*La discusion sobre el fondo abrióse en 16 de Febrero de 1816 y continuó en la del 2 de Marzo siguiente, en cuya sesion fué adoptado el proyecto por 195 votos contra 22, despues de haber sido defendido por MM. Cardonnel y Blondel de Aubers, y combatido por M. Fournier de Saint-Lary.*

*La Cámara de los Diputados aceptó la proposicion que fué presentada en seguida á la Cámara de los Pares en 12 de Marzo de 1816, y entró en discusion el 19 del mismo mes. Dos obispos, monseñor de la*

*Luzerne, obispo de Langres, y monseñor de Clermont-Tonnerre, obispo de Chalons, la defendieron elocuentemente, consiguiendo hacerla adoptar definitivamente.*

*Promulgóse la ley en 8 de Mayo del mismo año.*

*Tenemos á la vista los discursos que se pronunciaron en tan memorable circunstancia.*

*Los adversarios del divorcio colocaron la cuestion en su verdadero terreno, sobre la institucion y la naturaleza del matrimonio, exponiendo sus leyes consecutivas.*

*«Si el matrimonio es indisoluble por su institucion y por su naturaleza, decia M. de Tourquelague, si la religion del Estado lo declara tal, si el interés de la sociedad exige que lo sea, ¿cómo podrá la ley civil admitir el divorcio?»*

*Y proseguia: «Para nosotros, señores, que hemos conservado la fe de nuestros padres y para quienes las maravillas de la creacion son siempre verdades santas, estas leyes (las leyes constitutivas del matrimonio) reconocen un origen mucho mas noble, pues derivan de la Divinidad misma. Ved al autor de todos los seres ocupándose, despues de haber creado al rey de la naturaleza, del cuidado de darle una compañera.»*

*«No la saca de la nada», dice el célebre abogado general Seguiet, discutiendo la misma cuestion que debatimos; «olvida, por decirlo asi, que puede crear. La toma de la misma sustancia del hombre, y satisfecho de su obra, la ofrece por si mismo á aquel para quien acaba de formarla.» El primer hombre recibe su compañera de manos de Dios, y en el transporte de*

su alegría, cediendo á una inspiracion divina, dicta á su raza la ley de esta inefable union: «El hombre dejará á su padre y á su madre para unirse á su esposa; esta se llamará con su nombre, y los dos seres confundidos formarán un solo sér.» . . . . .

A los ojos de esta religion santa, el matrimonio no es un simple contrato natural ó civil; la religion interviene en él para imprimirle un carácter mas augusto, su ministro es el que, en nombre del Creador del género humano, y para perpetuarlo, une á los esposos, consagra sus promesas. El lazo que se forma adquiere en el sacramento una forma celeste; y cada esposo parece, al ejemplo del primer hombre, recibir su compañera de manos de la Divinidad misma. Una union formada por ella no debe poder ser destruida por los hombres, y de ahí, pues, su indisolubilidad religiosa.

Si este dogma no es reconocido por todas las Iglesias cristianas, lo es incontestablemente por la Iglesia católica; y la religion de esta Iglesia es la de la inmensa mayoría de los franceses.

La ley civil que permite el divorcio está, pues, en oposicion con la ley religiosa.

Ahora bien, esta oposicion no debe existir, porque tomando la ley civil su mayor fuerza de la ley religiosa, es contra su naturaleza el inducir á los ciudadanos á menospreciarla.

Fuerza es, pues, para conciliarlas, que una de las dos se doblegue y armonice sus disposiciones con las de la otra.

Peró la ley religiosa pertenece á un orden de cosas fijo, inmutable, elevado muy por cima del poder de los hombres. «La naturaleza de las leyes humanas, dice Montesquieu, es el estar sometidas á todos los accidentes que acontecen, y el variar á medida que las voluntades de los hombres cambian; al contrario, la naturaleza de las leyes de la religion es el no variar jamás.» De consiguiente á la ley civil toca ceder, y la interdiccion del divorcio pronunciada por la ley religiosa debe ser pronunciada por la ley civil, debe ser respetada por ella.

La ley de 1816 (á vos cito ahora) tuvo pues por objeto poner á la ley civil en armonia con los principios de la religion católica, reconocida religion del Estado, como tambien con los intereses de la sociedad.

Así, cuando la revolucion de 1830 hizo que prevaleciera de nuevo el principio de la soberanía del pueblo ya proclamado en 1789, y puesto en moda el indiferentismo religioso, pensóse naturalmente en restablecer el divorcio.

Así se propuso en la sesion de la Cámara de los Diputados en 11 de Agosto de 1831, presentando M. de Schonen el siguiente proyecto de ley:

«ARTÍCULO PRIMERO. La ley de 8 de Mayo de 1816 que suprime el divorcio, queda anulada.

»ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del título VI del libro primero del Código civil, á contar de la promulgacion de la presente ley, vuelven á entrar en posesion de su fuerza y virtud.»

Este proyecto tomóse en consideracion en la sesion del 18 de Agosto y volvió á la Cámara, para